



**Acuerdo para el módulo de práctica.
Centro Público de FPE - Empresa**

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

**Subsistema de Formación para el Empleo
Certificado de Profesionalidad**

EXPEDIENTE Nº

2019 / 379

A cumplimentar por la Administración

REUNIDOS

De una parte:

D/D^a CONSTANTINA FEAL FERNANDEZ, con D.N.I. nº 11389176J,
en su calidad de Director/a del Centro de Formación para el Empleo:
DE AVILES,
localizado en: AVILES calle/plaza: AVDA. ALEMANIA, Nº 76,
C.P.:33401, con CIF / NIF: Q 3300314 F,
Teléfono: 985569004, Fax: 985523002, Correo electrónico: centroformacion.aviles@asturias.org.

De otra:

D/D^a JOSÉ ÁNGEL JODAR PEREÑA, con D.N.I. nº 09.287.620 J,
representante o apoderado de la Empresa:
SERPA, S.A.
con CIF / NIF: A 74061177,
localizada en: GIJÓN provincia de: ASTURIAS,
calle/plaza: C/ Luis Moya Blanco, nº 261, C.P.:33203,
Teléfono: 985536191, Fax: Correo electrónico: serpa@serpasa.es.
Centro de Trabajo donde será acogido el alumno en prácticas: Serpa, S.A. La Laboral Gijón y obras
Localidad: GIJÓN

EXPONEN

Que el presente Acuerdo tiene por objeto la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo por los alumnos participantes en una acción formativa conducente a certificado de profesionalidad e impartida por el Centro de Formación firmante, al amparo del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Que las partes convienen en que resulta de interés, tanto para la empresa, como para los alumnos, como para la propia Administración laboral, que los alumnos que realicen el módulo de prácticas lo superen con éxito, a fin de completar el itinerario del certificado de profesionalidad en que participan.

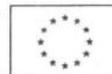
En consecuencia, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de colaboración para desarrollar un módulo de formación práctica de una acción formativa conducente a certificado de profesionalidad, en las condiciones y para los alumnos que se especifican en el Anexo y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

Y para que así conste firman el presente Acuerdo, por duplicado.

En AVILES , a 8 de JULIO de 2020	
<p>POR EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO</p>	<p>POR LA EMPRESA/CENTRO DE TRABAJO</p> <p>Sello y Firma CIF: A-74061177 Fdo.: JOSÉ ÁNGEL JODAR PEREÑA</p>
<p>Si Ft</p>	

**PRIMERA. Normativa reguladora.**

Las acciones que se realicen al amparo del presente Acuerdo se regirán por las siguientes normas:

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en redacción dada por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.
- El correspondiente Real Decreto por el que se establece el certificado de profesionalidad cuyo módulo de formación práctica se acuerda desarrollar.
- La Resolución de fecha 16 de Abril de 2019, por la que se aprueba la programación a impartir para el presente año en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Principado de Asturias.

SEGUNDA. Carácter no laboral.

La realización del módulo de formación práctica nunca supondrá la existencia de relación laboral entre los alumnos/as y la empresa. Para proceder a formalizar un contrato de trabajo entre el alumno y la empresa será preciso proceder a la rescisión previa de este Acuerdo por mutuo acuerdo entre las partes.

TERCERA. Lugar de realización.

El lugar de realización de la formación práctica será el centro de trabajo consignado en el presente Acuerdo.

CUARTA. Duración y extensión temporal.

La duración del módulo de formación práctica será la establecida en el correspondiente Real Decreto regulador del certificado impartido, celebrándose en las fechas consignadas en el Anexo al presente Acuerdo o en las que se deriven de lo dispuesto en la cláusula séptima.

QUINTA. Contenido de las prácticas.

El contenido de las prácticas a realizar por los alumnos será, como mínimo, el establecido en el correspondiente Real Decreto regulador del certificado impartido. En el Anexo al presente acuerdo se detallan las tareas a desempeñar y las unidades de trabajo o departamentos por los que rotarán los alumnos.

SEXTA. Costes.

El alumnado no percibirá de la empresa cantidad alguna por la realización del módulo de formación práctica, sin perjuicio de las becas que pudieran corresponderle al amparo del subsistema de formación profesional para el empleo. El coste del seguro de los alumnos será asumido por el centro de formación. Eventualmente, si así se decidiera por la Administración del Principado por existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente, se abonarían los costes del tutor de la empresa, en función del tiempo dedicado a las labores de tutoría, y sin superar nunca el módulo máximo de 3 euros alumno/hora establecido en el artículo 5 bis del R.D. 34/2008, previa justificación elaborada de conformidad con la cláusula novena. Para el centro de formación este coste tendría la naturaleza financiera de coste directo de la acción formativa.

SÉPTIMA. Seguimiento y Evaluación. Modificaciones.

Para el seguimiento y evaluación de la formación, cada uno de los firmantes del presente Acuerdo designará un tutor, que determinarán coordinadamente el programa de las prácticas, y serán responsables de supervisar, apoyar y evaluar el desarrollo de las mismas, sin perjuicio de la competencia general de la administración de garantizar la buena ejecución de la acción formativa. En ejercicio de esta facultad de superior vigilancia, será competencia de la Administración autorizar cualquier modificación de lo acordado que resulte necesaria a causa de la organización de trabajo en la empresa receptora o para garantizar el aprovechamiento de las prácticas por el alumnado.

OCTAVA. Vigencia y extinción del Acuerdo.

El presente Acuerdo estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización consignada en el Anexo, o la que en su defecto se acordase con posterioridad al amparo de la cláusula séptima. En estos casos, se estará a lo dispuesto por la cláusula novena.

Además de por el transcurso del tiempo, el presente Acuerdo podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo
- Cese de actividades comunicado por la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, comunicada por la empresa.
- Determinación por la Administración, previa audiencia de la empresa, de la existencia de un incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo o de la normativa de aplicación.
- Desistimiento del propio alumno/a comunicado fehacientemente.
- Rescisión parcial del Acuerdo en el caso de que uno o varios alumnos resulten excluidos de la acción formativa cuando la Administración, de oficio o a solicitud de la empresa, determine, previa audiencia del interesado o interesados, la existencia de faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, o una actitud incorrecta o que suponga falta de aprovechamiento o entorpezca grave o reiteradamente el desarrollo de la acción formativa.

NOVENA. Justificación del cumplimiento del acuerdo.

Una vez cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta, o el establecido, en su caso, según la cláusula séptima, la empresa y el centro firmarán conjuntamente una declaración de finalización del módulo de prácticas en la que se exprese que éste se ha desarrollado de conformidad con el presente Acuerdo, al objeto de que el centro de formación pueda expedir la correspondiente acreditación en el que se recojan las realizaciones pertinentes. Esta declaración servirá también de justificación a los efectos de la cláusula sexta.